

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corregir la sentencia Anticipada Nro 10 de junio 24 de 2022, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 11 de julio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.923
Santiago De Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820200044100.

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte activa, procede el despacho a disponer sobre el particular.

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se corrija la sentencia Nro 10 del 24 de junio de 2022 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la aquí demandante es **LUZ GAVIS ALVARES ASPRILLA**, y no como erróneamente se indicó en dicha sentencia **LUZ GALVIS ALVERES ASPRILLA**.

Se tiene entonces que el art. 286 del CGP, consagra una herramienta procesal que le permite al Juez corregir errores u omisiones en que pueda haber incurrido al emitir una decisión judicial, sea por yerros de naturaleza puramente aritmética o por omisiones o cambios de palabras o alteración de estas, siempre que, dichas falencias, estén contenidas en la parte resolutive o incidan en ella, lo que procede de oficio o a petición de parte en cualquier tiempo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. CORREGIR la sentencia Nro 10 del 24 de junio de 2022 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante es **LUZ GAVIS ALVARES ASPRILLA**, y no como erróneamente se había indicado.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE JULIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

76001400302820200044100
JVR.